



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año II

23 de Abril de 1.984

Número 29

Edita: Servicio de Publicaciones.  
Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno.  
Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2).

Depósito Legal TF-37/1983.  
Precio suscripción: 3.500 ptas/año.  
Precio ejemplar: 35 ptas.

### SUMARIO

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>		el procedimiento para nombrar excepcionalmente Inspectores Extraordinarios para las plazas vacantes en la plantilla de Inspectores de Educación Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.	552
Orden de 30 de Marzo de 1984 por la que se regula			

#### II. AUTORIDADES Y PERSONAL Nombramientos, situaciones e incidencias.

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE</b>	
Decreto 417/1984, de 13 de Abril, por el que se designan a los miembros de los Jurados de los Premios Canarias.	553	Decreto 423/1984, de 13 de Abril, por el que se nombra Director Territorial de Deportes en Las Palmas, a don Francisco Javier Hernández Rodríguez.	554
Decreto 418/1984, de 13 de Abril, de la Presidencia, por el que se designan los Secretarios de los distintos jurados de los Premios Canarias.	554	Decreto 424/1984, de 13 de Abril, por el que se nombra Director Territorial de Deportes en Santa Cruz de Tenerife, a don Francisco González Fernández.	554

#### III. OTRAS DISPOSICIONES

<b>CONSEJERIA DE EDUCACION</b>		Pedagógica, por la que se convoca el Programa de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 1984/85.	554
Resolución de 6 de Abril de 1984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación			

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERIA DE EDUCACION

**196 ORDEN de 30 de Marzo de 1.984 por la que se regula el procedimiento para nombrar excepcionalmente Inspectores Extraordinarios para las plazas vacantes en la Plantilla de Inspectores de Educación Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

El artículo 34 A, 6° de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de Agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias fija las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza, asumidas en virtud del Real Decreto 2091/1983, de 28 de Julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado. El artículo 143.2 de la Ley 14/1970, de 4 de Agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, prevé el nombramiento con carácter excepcional de Inspectores extraordinarios.

Existiendo plazas vacantes en la plantilla de Inspectores de Educación Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias se hace preciso regular el procedimiento para proveer con carácter extraordinario las vacantes existentes.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

**Artículo 1°.**— Con carácter excepcional y provisional se podrán nombrar Inspectores Extraordinarios de Educación Básica a Profesores numerarios de Educación General Básica, en ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias, con relevantes méritos docentes y manifiesta capacitación, que tengan tres cursos de docencia como mínimo en el nivel al que concursan y estén en posesión de título universitario superior.

**Artículo 2°.**— Los méritos y la capacitación de los aspirantes serán juzgados por un Tribunal compuesto por el Director General de Ordenación Educativa, que será su Presidente, los Directores Territoriales, los Inspectores Jefes de Educación Básica de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas y un profesor numerario universitario especialista en pedagogía o psicología.

**Artículo 3°.**— A fin de juzgar la capacitación de los aspirantes, el Tribunal sostendrá una entrevista individual con cada uno de ellos y les propondrá por escrito situaciones problemáticas que se pudieran presentar en el ejercicio del puesto al que aspiran, a las que los aspirantes han de responder igualmente por escrito.

**Artículo 4°.**— Los aspirantes aportarán cuantos trabajos, estudios, publicaciones y documentos acreditativos de méritos personales estimen procedentes y un trabajo mecanografiado a doble espacio y con extensión máxima

de cincuenta folios, escritos por una sola cara, en el que el candidato desarrolle libre y creativamente sus ideas sobre el ejercicio de la función inspectora en Educación General Básica.

**Artículo 5°.**— El Tribunal, una vez haya valorado a cada uno de los aspirantes, remitirá la propuesta de su nombramiento, en la que aparecerán ordenados de acuerdo a su capacitación y méritos, a la Dirección General de Personal, para que se proceda a su nombramiento.

**Artículo 6°.**— Siempre que el número de participantes en las Convocatorias lo permita y el Tribunal estime que concurren en ellos suficiente méritos y capacitación, la propuesta de nombramiento excederá el número de vacantes a cubrir a fin de que, si se produjeran vacantes durante el curso con posterioridad, se pueda proceder de forma inmediata al nombramiento.

**Artículo 7°.**— Los Inspectores Extraordinarios de Educación Básica serán nombrados en Comisión de Servicios de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de Febrero de 1964, artículo 41.1c, percibiendo las retribuciones básicas e incentivo de cuerpo por el de origen y los restantes complementos, dietas y gastos de locomoción con cargo al de Inspectores de Educación Básica en las plantillas a las que sean adscritos.

**Artículo 8°.**— Los Inspectores Extraordinarios ejercerán las funciones propias de Inspector de Educación Básica de acuerdo con las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

**Artículo 9°.**— La duración de la Comisión de Servicios será de un año académico, pudiendo ser cesados antes del término de este período para que la plaza sea cubierta por los sistemas ordinarios de provisión previstos en la legislación vigente o porque la Consejería de Educación lo considere oportuno, no otorgando la Resolución de Cese derecho a recurso administrativo alguno.

**Artículo 10°.**— La Comisión de Servicios podrá ser renovada anualmente a propuesta del Director General de Ordenación Educativa previo informe favorable del Director Territorial y del Inspector Jefe correspondiente.

**Artículo 11°.**— Al cargo de Inspectores Extraordinarios podrán optar quienes reuniendo los requisitos reseñados en la presente Orden tomen parte en las convocatorias que efectúe la Dirección General de Personal.

**Artículo 12°.**— Se autoriza a la Dirección General de Personal para realizar las convocatorias para proveer con carácter extraordinario las plazas vacantes de Inspectores de Educación Básica y a la Dirección General de Ordenación Educativa para dictar resoluciones aclaratorias de

los derechos y deberes, actuaciones y funciones de los Inspectores Extraordinarios.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Nombramientos, situaciones e incidencias.

#### PRESIDENCIA DE GOBIERNO

**197 DECRETO 417/1984, de 13 de Abril, por el que se designan a los miembros de los Jurados de los Premios Canarias.**

La Ley 2/1984, de 11 de Abril, de Premios Canarias, establece en su artículo 3.3 que el Gobierno de Canarias, antes del día 30 de Noviembre de cada año, designará los miembros de los Jurados que hayan de proponer los premios del año siguiente.

Por su parte, el Reglamento de los Premios Canarias, aprobado por Decreto 416/1984, de 13 de Abril, prevee en su Disposición Transitoria que para el año 1984 los miembros de los jurados habrán de ser designados antes del día 12 de Mayo.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 13 de Abril de 1.984.

#### D I S P O N G O

Designar como miembros de los Jurados de Premios Canarias en las modalidades que se indican a las personas que asimismo se señalan:

#### LITERATURA

- Don Juan Manuel García Ramos.
- Don Ramón Trujillo Carreño.
- Don Alfonso O'Shanahan Roca.
- Don Juan Cruz Ruiz.
- Don José Arozena Paredes.
- Don Luis Alemany Colomé.
- Don Juan J. Armas Marcelo.

#### BELLAS ARTES E INTERPRETACION

- Don Jesús Hernández Perera.

- Don José Luis Gallardo Navarro.
- Don Lothar Siemens Hernández.
- Don José Antonio Cubiles Malris.
- Don Agustín Quevedo Pérez.
- Don José de la Coba Bethencourt.
- Don Eliseo Izquierdo Pérez.

#### INVESTIGACION

- Don Gumersindo Trujillo Fernández.
- Don Francisco Rubio Royo.
- Don Wolfredo Wildpret de la Torre.
- Don Antonio Pérez Voituriez.
- Don Carlos Bosch Millares.
- Don Sergio Pérez Parrilla.
- Don Manuel Ruiz de Galarreta.

#### TRABAJOS SOBRE NUESTRO ACERVO SOCIO - HISTORICO Y PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO Y DOCUMENTAL

- Don Sebastián de la Nuez Caballero.
- Don Elfidio Alonso Quintero.
- Don Antonio González Vieitez.
- Don Celso Martín de Guzmán.
- Doña Teresa Noreña Santo.
- Don Alfonso de Armas Ayala.
- Don Alberto Galván Tudela.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de Abril de 1.984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

**198** *DECRETO 418/1984, de 13 de Abril, de la Presidencia, por el que se designan los Secretarios de los distintos Jurados de los Premios Canarias.*

El Decreto 416/1984, de 13 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de los Premios Canarias, establece en su artículo 8.1 que el Presidente del Gobierno designará de entre los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas que hayan de actuar, con voz y sin voto, como Secretarios de los Jurados.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente

#### D I S P O N G O

Designar como Secretarios de los Jurados de los Premios Canarias en las modalidades que se indican a los funcionarios que asimismo se señalan:

##### LITERATURA:

Secretario: Don Francisco Luis González Jaber.

##### BELLAS ARTES E INTERPRETACION:

Secretario: Don José Luis Doreste Miranda.

##### INVESTIGACION:

Secretario: Don Atilio Rodríguez Beltrá.

##### TRABAJOS SOBRE NUESTRO ACERVO SOCIO - HISTORICO Y PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO Y DOCUMENTAL:

Secretario: Don José Javier Torres Lana.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de Abril de 1.984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

**199** *DECRETO 423/1984, de 13 de Abril, por el que se nombra Director Territorial de Deportes en Las Palmas, a don Francisco Javier Hernández Rodríguez.*

A propuesta del Consejero de Cultura y Deportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 13 de Abril de 1.984.

Vengo en nombrar Director Territorial de Deportes en Las Palmas, a don Francisco Javier Hernández Rodríguez.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y  
DEPORTES,  
Alfredo Herrera Piqué.

**200** *DECRETO 424/1984, de 13 de Abril, por el que se nombra Director Territorial de Deportes en Santa Cruz de Tenerife, a don Francisco González Fernández.*

A propuesta del Consejero de Cultura y Deportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 13 de Abril de 1.984.

Vengo en nombrar Director Territorial de Deportes en Santa Cruz de Tenerife, a don Francisco González Fernández.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y  
DEPORTES,  
Alfredo Herrera Piqué.

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERIA DE EDUCACION

**201** *RESOLUCION de 6 de Abril de 1.984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación*

*Pedagógica, por la que se convoca el Programa de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 1984/85.*

El Decreto 153/1984, de 28 de Febrero (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 12, de 10 de Marzo) regula la conversión de los Centros Piloto en Centros de régimen ordinario y establece las Bases para la Experimentación y la Innovación Pedagógica en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Renovación Pedagógica tiene dos vertientes, la adecuación del profesorado a las necesidades educativas actuales en sus aspectos de formación, especialización y perfeccionamiento, y la Investigación e Innovación Educativa, que son programas íntimamente relacionados.

Actualmente un buen número de profesores están realizando investigación educativa, pero frecuentemente esta investigación se realiza sin suficientes medios y en numerosas ocasiones nace y muere en el propio profesor que la lleva a cabo. Es voluntad de esta Consejería fomentar aquellos trabajos que impliquen innovación educativa, y quiere traducir esa voluntad en un decidido apoyo a la investigación, facilitando no sólo la realización, sino divulgando también los resultados de la misma para que pueda servir a otros profesores en su misma situación.

Son objetivos del Programa de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativa: 1.- Mejorar la calidad y eficacia de la educación impartida en nuestros centros. 2.- Estimular, apoyar y difundir iniciativas concretas de profesores y Centros, adecuados a las necesidades de los alumnos. 3.- Construir ese difícil y necesario puente de comunicación entre la investigación educativa y sus resultados y el perfeccionamiento y actualización del profesorado. 4.- Aumentar la participación de todos los implicados en las tareas educativas. 5.- Aproximar la investigación a los Centros en un esfuerzo continuado de alimentar, fomentar e instrumentar la innovación, haciendo operativos sus resultados.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto:

**Primero.**— Convocar el Programa de Desarrollo de la Investigación e Innovación Educativas para el curso 1984/85 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los niveles de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

**Segundo.**— Podrán participar en los Programas, mediante la presentación de los correspondientes proyectos, todos los profesores de los niveles citados, individualmente, agrupados por equipos didácticos, seminarios o claustros. Asimismo, podrán presentar proyectos conjuntos profesores pertenecientes a niveles y Centros distintos.

Dado el carácter eminentemente práctico que deben tener los Proyectos se considera condición necesaria la

participación activa en los mismos del profesorado del Centro o Centros donde se vaya a realizar la experiencia.

**Tercero.**— Los proyectos estarán encaminados estrictamente a la aplicación de la innovación educativa en aspectos concretos, excluyéndose la realización de investigaciones y estudios de carácter exclusivamente teórico.

**Cuarto.**— La duración de los proyectos se ajustará, en principio, al curso escolar 1984/85. Cuando se trate de continuar algún proyecto anterior se señalará así y se especificarán las características del mismo, así como sus resultados. Si la naturaleza del proyecto exigiera extenderlo a otros cursos se señalará asimismo, indicando las etapas, tareas y resultados que se realizarán en el curso a que se refiere la convocatoria.

**Quinto.**— Los proyectos versarán sobre aquellas cuestiones que los solicitantes consideren de mayor interés dentro de su proyecto educativo o sobre los siguientes temas que la Consejería sugiere:

- a) Contenidos didácticos relativos a Canarias susceptibles de ser incorporados a los programas.
- b) Investigación en Material Didáctico.
- c) Renovación de Programas.
- d) Organización y Funcionamiento de Centros.
- e) Conexión entre los tres niveles de la enseñanza: E.G.B., B.U.P. y F.P.
- f) Nuevos métodos y modelos de Perfeccionamiento del Profesorado.
- g) Aspectos pedagógicos de las nuevas construcciones escolares y adaptación de los ya construidos.

**Sexto.**— Los proyectos, cuya estructura se adecuará a lo especificado en el anexo, deberán presentarse en las Direcciones Territoriales de Educación antes del 15 de Junio de 1984.

**Séptimo.**— En cada provincia se constituirá una Comisión integrada por:

**PRESIDENTE:** Director Territorial de Educación.

**VOCALES:** — Inspector Jefe de Educación General Básica, u otro inspector en quien delegue.

— Inspector Jefe de Bachillerato u otro inspector en quien delegue.

— Un Coordinador de Formación Profesional.

— Tres especialistas en innovación e investigación educativa designados por el Director Territorial.

El presidente podrá solicitar la presencia en la Comisión de cualquier otro asesor que estime pertinente.

*Octavo.*— Las Comisiones Provinciales tendrán como funciones:

- La difusión de la convocatoria.
- El estudio e información de los proyectos.

*Noveno.*— Las Comisiones Provinciales remitirán todos los proyectos con toda su documentación debidamente informados y clasificados por orden de prioridad a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica antes del 30 de Junio de 1984.

*Décimo.*— Los proyectos presentados serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto, claridad del diseño y viabilidad de su realización.
- Interés práctico inmediato y posibilidades de generalización.
- Correspondencia de los temas con las sugerencias indicadas en el apartado quinto.
- Carácter innovador del proyecto.
- Coste del proyecto.

*Undécimo.*— La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica nombrará una Comisión, a la que corresponde la aprobación definitiva de los proyectos, la coordinación y evaluación de los trabajos aprobados y la propuesta de difusión de dichos trabajos de acuerdo con los resultados obtenidos.

La Comisión estará constituida por:

**PRESIDENTE:** — El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

**VOCALES:** — Un miembro del Servicio de Renovación Pedagógica de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

- Un miembro al Servicio de Planes y Programas de la Dirección General de Ordenación Educativa.
- Un Director de Instituto de Bachillerato.
- Un Director de Instituto de Formación Profesional.
- Un Director de Centro Público de E.G.B.
- Tres especialistas en innovación e investigación educativa.

La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica podrá designar los expertos que considere oportuno para el seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados.

*Duodécimo.*— Por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica se comunicará a las Direcciones Territoriales los proyectos definitivamente aprobados antes del 15 de Julio de 1984, quienes a su vez lo comunicarán a los interesados.

*Décimo tercero.*— Las ayudas que se concederán a los proyectos aprobados serán de los siguientes tipos:

- a) Gastos de material y recursos didácticos necesarios para llevar a cabo la innovación, incluyendo posibles viajes de los alumnos necesarios para realizar los proyectos educativos.
- b) Gastos de desplazamientos para reuniones relacionadas con las actividades implicadas en la innovación.
- c) Gastos relacionados con la difusión y posible extensión de otros Centros de la experiencia desarrollada.

*Décimo cuarto.*— La presentación de los proyectos se realizará con el detalle que se indica en el anexo. Aunque la variedad de las propuestas no permita precisiones absolutas, las ayudas que se concedan estarán en función de las necesidades inherentes a la realización del proyecto que se propone. Entre proyectos semejantes, se seleccionará el de coste más bajo.

*Décimo quinto.*— En la última semana del primer y segundo trimestre, los autores de los proyectos aprobados presentarán sendas memorias parciales en la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica. Antes del 15 de Julio de 1985 harán entrega de una memoria completa de la experiencia realizada. Asimismo, de las memorias parciales y de la definitiva, quedará copia en el Centro donde se realiza la experiencia, y se enviará otra a la Dirección Territorial correspondiente.

*Décimo sexto.*— La financiación de los proyectos se hará en tres partes: una, por el 50 por 100 de la asignación concedida, en el mes de Septiembre de 1984; otra, por el 25 por 100, al entregar la segunda memoria parcial; y otra, por el 25 por 100 restante, al entregar la memoria final.

*Décimo séptimo.*— La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica certificará la participación de los profesores en las actividades de investigación e innovación a efectos de promoción profesional.

Las Palmas de Gran Canaria a 6 de Abril de 1984.—  
El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, José Ortega García.

## A N E X O

## PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACION EDUCATIVA

Modelo indicativo de los aspectos que deben ser reflejados en el proyecto.

## I. DATOS DE IDENTIFICACION

1. Título del proyecto.
2. Centro o centros en los que se realizará.
3. Isla.

## II. DISEÑO

1. Objetivos de la actividad proyectada. Delimitación clara de lo que se va a experimentar, ensayar, etc. y definición precisa de finalidades y objetivos.

1.1. Cuestiones que se pretenden resolver. Relevancia. Práctica.

1.2. Contexto teórico o práctico en que surgieron. Investigación de la que se parte. Referencia a la innovación que se pretende aplicar.

1.3. Consecuencias y aplicaciones previsibles.

2. Metodología que se pretende seguir y técnicas que se utilizarán.

2.1. Hipótesis y conceptualización inicial.

2.2. Tipos de datos requeridos.

2.3. Dimensiones y características de los colectivos.

2.4. Técnicas de obtención y análisis de datos.

2.5. Explicación del proceso que se seguirá en la experiencia o innovación.

2.6. Previsiones de evaluación, comparación y control de la experiencia.

3. Programación.

3.1. Duración.

3.2. Fases.

3.3. Contenido y secuenciación.

4. Fuentes de Información y Documentación.

4.1. Libros básicos consultados.

4.2. Información u orientación personal (si hay expertos o conocedores de experiencias similares que pueden asesorar, señálense).

4.3. Conexión, en su caso, con otros proyectos similares, nacionales o extranjeros.

## III. RECURSOS

1. Personales.

1.1. Director y colaboradores que han de realizar la experimentación.

1.2. Titulación de cada uno de los miembros del equipo.

1.3. Puesto que ocupan en el sistema educativo.

1.4. Publicaciones, investigaciones o experiencias educativas en las que han intervenido anteriormente, si las hubiere.

1.5. Colegios o Instituciones que colaboran en el proyecto.

2. Materiales.

2.1. Material necesario disponible.

2.1.1. Bibliográfico.

2.1.2. De laboratorio.

2.1.3. Otro material.

2.2. Material necesario no disponible. Modo de adquisición.

2.2.1. Bibliográfico.

2.2.2. De laboratorio.

2.2.3. Otro material.

3. Presupuesto.

3.1. Gastos de material y recursos didácticos.

3.2. Gastos de desplazamiento.

3.3. Gastos de difusión y extensión de la experiencia.

3.4. Gastos de elaboración de la memoria.

3.5. Otros gastos.

3.6. Presupuesto total.

4. Otras ayudas solicitadas o disponibles para el proyecto.

IV. OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

V. DATOS FINALES.

1. Domicilio y teléfono del Director del Proyecto.

2. Domicilio del Centro donde se vaya a desarrollar el proyecto.

3. Firma del Director del Proyecto.